

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR <small>Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</small></p>	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>	 <p>Sistema de Gestión de Calidad <small>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</small></p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO- SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL</b> Adquisición de bienes y servicios	

**DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

**No. DNDA-033-2013**

**ADENDA No. 1**

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**, se permite informar a los interesados en participar en el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. DNDA-033-2013**, cuyo objeto es: Seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones de mercado y entregue a la DNDA a título de suministro la adecuación tecnológica de las salas de audiencia, conciliación y arbitramento que brinden soluciones a la entidad para cumplir con eficiencia y eficacia con sus labores institucionales y con el proyecto de inversión aprobado para la DNDA en la vigencia 2013, de acuerdo con las especificaciones detalladas que se señalan en el pliego de condiciones.

Que luego de recibidas y analizadas las observaciones presentadas al pliego definitivo del proceso de la referencia, se hace necesario efectuar algunos ajustes con el fin de precisar aspectos puntuales del pliego de condiciones definitivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4 del decreto 734 de 2012, la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas.

Que de conformidad con el cronograma de la Selección Abreviada por subasta inversa presencial No. DNDA-033-2013 la fecha de cierre es el 26 de septiembre de 2013.

De acuerdo con lo anterior, la presente adenda se expide dentro del término establecido en la ley y podrá ser retirada en la Calle 28 No. 13 A –15 piso 17 y consultada en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), y en la página de la DNDA [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)

Las modificaciones al pliego de condiciones definitivo son las siguientes:

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR <small>Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</small></p>	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>	 <p>Sistema de Gestión de Calidad <small>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</small></p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO- SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL</b> Adquisición de bienes y servicios	

Se modifica el Numeral **1.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, el cual quedará de la siguiente manera y se publicará en el SECOP:

#### **1.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será por término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, termino dentro del cual el o los adjudicatarios deberán hacer entrega de los bienes requeridos por la entidad y cumplir las demás obligaciones exigidas en el presente pliego de condiciones, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y el ingreso al almacén.

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá y especialmente en las instalaciones de la DNDA, ubicadas en la Calle 28 No 13 A 15 piso 17 de esta ciudad.

Se modifica el Numeral **4.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) EN ORIGINAL**, el cual quedará de la siguiente manera y se publicara en el SECOP:

#### **4.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) EN ORIGINAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 6.1.2.2 del Decreto 734 de 2012, todas las personas naturales jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR <small>Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</small></p>	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO-SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL</b> Adquisición de bienes y servicios	

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación como **PROVEEDOR** en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En consecuencia, y de acuerdo con las normas antes referidas, el proponente deberá estar inscrito y clasificado en cualquiera de las siguientes actividades, especialidades y grupos del Registro Único de Proponentes así:

**(i) Clasificación del proponente en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU):**

De conformidad con lo señalado en el Decreto 734 de 2012, el proponente o en conjunto los integrantes del consorcio o la unión temporal, debe tener actualizada la información acorde con el Decreto 0734 de 2012 y deberá tener inscrita y clasificada en una de las siguientes actividades:

**CLASIFICACIÓN CIIU VERSIÓN 3.1**

SECCIÓN	ACTIVIDADES	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, y efectos personales y enseres domésticos.	51	515	5152	Venta al por mayor de partes y equipo electrónicos y de telecomunicaciones

**CLASIFICACIÓN CIIU VERSIÓN 4 AC**

SECCIÓN	ACTIVIDADES	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
---------	-------------	----------	-------	-------	-------------

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR <small>Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</small></p>	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>	 <p>Sistema de Gestión de Calidad <small>PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE DERECHO DE AUTOR</small></p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO-SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL</b> Adquisición de bienes y servicios	

G	Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos y automotores y motocicletas.	46	465	4651	Comercio al por mayor de computadores, equipos periféricos y programas de informática
				4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
				4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Según lo previsto en el numeral 3 del artículo 6.1.1.2., del Decreto 734 de 2012, esta clasificación deberá coincidir con la que se haya reportado en el **Registro Único Tributario RUT**, lo cual será verificado por la Dirección durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes.

Lo anterior, según el CIIU adoptado por Colombia que se encuentre vigente al momento de la inscripción, actualización o renovación del proponente en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.3.2 del Decreto 734 de 2012.

No obstante, de conformidad con el artículo 6.4.6° del Decreto 734 de 2012, sobre el régimen de transición, los proponentes podrán presentar el certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, bajo el régimen del Decreto 1464 de 2010, siempre que se encuentre vigente y en firme. En este caso el proponente deberá estar inscrito y clasificado en cualquiera de las siguientes actividades, especialidades y grupos así:

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR <small>Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</small></p>	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>	 <p>Sistema de Gestión de Calidad <small>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</small></p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO-SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL</b> Adquisición de bienes y servicios	

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPOS
Proveedor	33 Sistemas de información y tecnología de información	01. Equipos de comunicaciones 02. Software

**Nota 1:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 6.1.2.2º del Decreto 734 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

**Nota 2:** De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del Artículo 6.1.2.6 “Certificado” “El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante lo anterior, el inciso segundo del citado artículo, señala que cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

**Nota 3:** Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como constructores, y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en cualquiera de las especialidades solicitadas.

**Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución de la Unión Temporal.**

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>	
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO-SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL</b> Adquisición de bienes y servicios	

Los certificados RUP expedidos en los términos del Decreto 1464 de 2010, serán aceptados por la DNDA hasta que los proponentes se ajusten al Decreto 0734 de 2012 en los términos establecidos en dicha norma, siempre que se encuentre vigente y en firme”.

Dada en Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de 2013

**EL DIRECTOR GENERAL**

**DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR EL SUSCRITO**

**GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ**